

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/176/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE CRÉDITO, DE AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVO Y REEMBOLSO DEL INSTITUTO FONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA C. RITA EDITH PADILLA RAFAEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de septiembre del 2023, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/176/2023**, para la prestación del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE CRÉDITO, DE AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVO Y REEMBOLSO DEL INSTITUTO FONACOT**, por una cantidad mínima de **\$22,092,670.40 (Veintidós millones noventa y dos mil seiscientos setenta pesos, 40/100 M.N.)** y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$23,950,630.00 (Veintitrés millones novecientos cincuenta mil seiscientos treinta pesos, 00/100 M.N.)** ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del 01 de septiembre del 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2024, para la ejecución; y del 1º de enero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025, para la entrega de expedientes, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
2. Mediante oficio **SGCR/10/09/2024**, de fecha 11 de septiembre de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de incrementar en un 20%, el monto máximo de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 al 30 de abril de 2025 para la ejecución; y del 1º de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, para la entrega de expedientes.
3. Mediante escrito de fecha 13 de septiembre de 2024, **“EL PROVEEDOR”**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el fin de incrementar en un 20%, el monto máximo de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 al 30 de abril de 2025 para la ejecución; y del 1º de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, para la entrega de expedientes, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”**.
4. Mediante oficio número **SGCR/29/10/2024**, de fecha 31 de octubre de 2024, la Subdirección General de Crédito y Recuperación del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, con el fin de incrementar en un 20%, el monto máximo de **“EL CONTRATO”** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de enero de 2025 al 30 de abril de 2025 para la ejecución; y del 1º de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, para la entrega de expedientes, para dar continuidad al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE CRÉDITO, DE AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVO Y REEMBOLSO DEL INSTITUTO FONACOT**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional



para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento la **C. Ileri Yáñez Bolaños**, en su calidad de Subdirectora General de Crédito y Recuperación con **R.F.C. YABI760407CDA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/0943/10/2024, de fecha 24 de octubre del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la **C. Rita Edith Padilla Rafael**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 35,738, de fecha 06 de abril del 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Rita Raquel Martínez Salgado, titular de la notaría pública número 63 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera México Cuautitlán Km 31.5, L 25, Colonia Loma Bonita, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54879.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**”, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la vigencia para la ejecución pactada en la cláusula sexta de “**EL CONTRATO**” y en consecuencia la vigencia para la entrega de expedientes, así como incrementar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados en la cláusula segunda de “**EL CONTRATO**”, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” acuerdan incrementar el monto de “**EL CONTRATO**”, por la cantidad mínima de \$4,418,534.08 (Cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,790,126.00 (Cuatro millones setecientos noventa mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo originalmente pactado en “**EL CONTRATO**”, para quedar como sigue:

Ejercicio Fiscal	Partida Presupuestal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	34601	\$4,735,667.60	\$5,173,907.50
2024	34601	\$14,207,002.80	\$15,521,722.50
2025	34601	\$7,568,534.08	\$8,045,126.00

En virtud de lo anterior, el monto máximo del contrato se modifica para quedar como mínimo \$26,511,204.48 (Veintiséis millones quinientos once mil doscientos cuatro pesos 48/100 M.N.) y máximo \$28,740,756.00 (Veintiocho millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA.

TERCERA. VIGENCIA.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a continuar prestando el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE CRÉDITO, DE AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVO Y REEMBOLSO DEL INSTITUTO FONACOT**, dentro de la vigencia comprendida del 1º de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, para la ejecución; y del 1º de mayo de 2025 al 31 de octubre de 2025, para la entrega de expedientes, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en “**EL CONTRATO**”, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$4,790,126.00 (Cuatro millones setecientos noventa mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.) antes de IVA y en la que se reconozca como vigencia de “**EL CONTRATO**” hasta el 31 de octubre de 2025. Lo anterior, con

fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente convenio, mediante endoso en la póliza de Responsabilidad Civil del CONTRATO, en la que se reconozca como vigencia hasta el 31 de octubre de 2025, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la Subdirección General de Crédito y Recuperación, ubicada en Plaza de la República No. 32, 5° piso, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los términos y condiciones establecidos en la Propuesta del CONTRATO.

SEXTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en “**EL CONTRATO**”, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 16 de diciembre 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
IRERI YAÑEZ BOLAÑOS	SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y RECUPERACIÓN	YABI760407CDA
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
DOC SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DSM011108AR5

JLgUfJFsluK+J6xXJgVlpG1venKq2fwU2Eve+h9OPL6Kbn+uGRU/igVcWOXJLt9ce9N9bV9maRKXkUQVzMmPLHeV6lI97mvNkTU/wuvkvaiBXl60sEVKzHCcvV06BhMzMyr06OyrLm+iQwF2MIqsu7rJTRLpgizg
cAmrWlz8XNX1N1b7nWwkt7hAxy/VftlrEOQtEtzVqntYrdZioWiG8HGt/LN2sH4iDQMAD/IHzzGfOrYcF7q1eSScNO5+km+c/dTsRQVmcV9qvrxcxrp/GCAmEacIThGtBoVYY+i7kNm1EwYctQuc6MhEo8vTbjxnG
7A0B6FK+vRbLVuPW1/57hg==